

ANUNCIO

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS HA DICTADO RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. MARÍA DOLORES EXPÓSITO LEÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER 16 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA ECONÓMICA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Visto el recurso de reposición presentado con fecha 27 de abril de 2021 por D^a. María Dolores Expósito León contra la Resolución de Director General de Planificación de Recursos Humanos de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 16 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General (Rama Económica) del Ayuntamiento de Madrid, en la que figura la recurrente excluida por no poseer la titulación requerida en el proceso selectivo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 17 de noviembre de 2020, del Director General de Planificación de Recursos Humanos se aprobaron las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Administración General (Rama Económica) del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas en dicha categoría (BOAM núm. 8.774 de 23 de noviembre de 2020), modificadas por Resolución de 24 de febrero de 2021, del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm.8.836 de 26 de febrero de 2021).

SEGUNDO.- Con fecha 10 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Estado el extracto de la convocatoria de las citadas pruebas selectivas, comprendiendo el plazo de presentación de instancias desde el 11 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021, ampliado hasta el 14 de enero de 2021, por Decreto del Alcalde de 10 de enero de 2021, por el que se establecen un conjunto de medidas organizativas en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos como consecuencia de la borrasca "FILOMENA", ampliado de nuevo hasta el 19 de enero de 2021, por Decreto del Alcalde de 12 de enero de 2021.

TERCERO.- El 15 de enero de 2021, la interesada presenta mediante registro electrónico su instancia para participar en las pruebas selectivas citadas en los antecedentes de hecho anteriores por el turno libre, abonando las tasas por derecho de examen, y declarando que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reunía todos los requisitos exigidos en las bases generales y específicas que rigen el procedimiento. En la solicitud la interesada no se opuso a que por el órgano gestor del proceso selectivo se consultara o recabara ningún documento de las Administraciones.



CUARTO.- Con fecha 17 de febrero de 2021, el Director General de Planificación de Recursos Humanos aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer 16 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General (Rama Económica), publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 23 de febrero de 2021, figurando la interesada excluida por no figurar la titulación/no tener la titulación requerida.

QUINTO.- Con fecha 12 de abril de 2021, el Director General de Planificación de Recursos Humanos aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer 16 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General (Rama Económica), publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 16 de abril de 2021, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid de la misma fecha, figurando la interesada excluida por no figurar la titulación/no tener la titulación requerida.

SEXTO.- Con fecha 27 de abril de 2021, la interesada ha presentado recurso de reposición contra la Resolución de Director General de Planificación de Recursos Humanos de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 16 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General (Rama Económica) del Ayuntamiento de Madrid.

A los hechos descritos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el recurso potestativo de reposición objeto de examen está atribuida al Director General de Planificación de Recursos Humanos en virtud de lo dispuesto en el apartado 8º.6 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019) , modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso.

La interesada presentó el recurso de reposición el 27 de abril de 2021, contra la Resolución de 12 de abril de 2021, del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer 16 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General (Rama Económica) del Ayuntamiento de Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 16 de abril de 2021, por lo que el recurso se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERO.- La recurrente solicita ser incluida en la lista de admitidos en el proceso selectivo para concurrir a las 16 plazas de Técnico/a Administración General (Rama Económica) del Ayuntamiento de Madrid, al poseer una de las titulaciones exigidas en la bases específicas del proceso selectivo para poder concurrir al mismo, como es la de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.



CUARTO.- Conforme a lo previsto en el apartado 3.1 de las bases específicas del proceso selectivo, la titulaciones requeridas para poder presentarse al mismo son las siguientes:

"Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Actuariales y Financieras o en Ciencias Políticas y de la Administración, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas".

Por lo que respecta a las Bases Generales por las que se regirá este proceso selectivo, al haber sido aprobadas las bases específicas con fecha 17 de noviembre de 2020, le son aplicables las Bases Generales aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 14 de julio de 2020, que señalan en el apartado 4.1. e) que los aspirantes deberán "poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria".

En las citadas Bases Generales se señala, igualmente, en la base 6.1 que "Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes firmen electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima", es decir una vez se haga pública la lista definitiva de aprobados del proceso selectivo.

La base 6.3 de las Generales del proceso selectivo señala que "Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo"

La propia instancia de participación en el proceso selectivo prevé en su apartado cuarto la posibilidad de que los aspirantes autoricen a la Administración a consultar, entre otros, los datos relativos a la titulación del aspirante.

No cabe duda de que la recurrente posee la titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo, tal y como consta en el título aportado por la misma y expedido con fecha 23 de junio de 1989, de "Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Empresariales", por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dice expresamente en cuanto a la entrada en vigor de la nueva clasificación profesional que: "Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto", y lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que al referirse a los efectos de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, dispone:



“Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales”.

Asimismo, se puede constatar que la posesión de dicha titulación consta expresamente en la aplicación de “Sustitución de Certificados en soporte papel” a la que la recurrente había autorizado el acceso a la Administración para comprobar su titulación, por lo que, de los propios documentos incorporados al expediente por la interesada a través de una autorización para el acceso a ellos en un portal específico, se podría haber comprobado la posesión de la titulación requerida.

Se puede concluir, por tanto, que no existía fundamento alguno para excluir provisionalmente a la interesada del proceso selectivo, ni requerirla subsanación alguna del defecto que había provocado la exclusión, porque tal defecto no se había producido. La recurrente presentó en tiempo y forma su solicitud y declaró cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, autorizando a la Administración convocante a comprobar dichos datos, y si fue excluida fue por un error de esta, que no comprobó correctamente los datos en cuanto a la titulación incorporados al expediente a través de la autorización de consulta de los mismos.

Por tanto, la Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 12 de abril de 2021 que excluyó definitivamente a la recurrente del proceso selectivo incurre en una infracción del ordenamiento jurídico, de las previstas en el artículo 48 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse constatado que no procedía subsanación alguna de la solicitud presentada por la interesada, que autorizaba a la Administración convocante a consultar su titulación (lo que es equiparable a aportar la documentación materialmente), lo que permitía a la Administración comprobar la conformidad del requisito de titulación aportado por la interesada.

Por lo expuesto, vistas las normas citadas y demás de aplicación, el Director General de Planificación de Recursos Humanos ha dictado con fecha de 13 de mayo de 2021 la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por D^a. María Dolores Expósito León, presentado, con fecha 27 de abril de 2021, contra la Resolución de Director General de Planificación de Recursos Humanos de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 16 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General (Rama Económica) del Ayuntamiento de Madrid, en la que constaba excluida la recurrente por no poseer la titulación requerida, al constar en el expediente administrativo que la interesada autorizó la consulta de sus datos sobre titulaciones universitarias y en dicha consulta se podía constatar expresamente que la recurrente poseía la titulación requerida para presentarse al proceso selectivo.

SEGUNDO.- Incluir expresamente a D^a María Dolores Expósito León en la relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo para proveer 16 plazas de Técnico/a Administración General (Rama Económica).



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPAC).

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

El Subdirector General de Selección.

*(Documento firmado electrónicamente
la identificación del firmante y la fecha de emisión figuran al pie
del documento, pudiendo verificarse su autenticidad mediante el CSV indicado)*



Información de Firmantes del Documento

